



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/744/2012, de 27 de agosto, por la que se modifica la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio, por la que se regula el aprovechamiento de piña cerrada de *Pinus pinea* L. (pino piñonero), se crea el inventario de montes productores de piña de pino piñonero en Castilla y León y la sección de empresas habilitadas para realizar aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero en Castilla y León.*

El marco normativo de los aprovechamientos forestales se establece en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes –que otorga a las comunidades autónomas la regulación de los aprovechamientos de montes– así como en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la cual faculta a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para el desarrollo de normas que incorporen condiciones y directrices bajo las cuales deban efectuarse los aprovechamientos.

Ya el Decreto 100/1999, de 6 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se regula la apertura de la época hábil de recogida de piña cerrada de pino piñonero, estableció unas primeras condiciones para regular y ordenar este importante sector, vital para el sostenimiento económico de muchas comarcas del centro de la región. Desde entonces se han sucedido diversas normas reguladoras, siendo la más reciente la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio, por la que se regula el aprovechamiento de piña cerrada de *Pinus pinea* L. (pino piñonero), se crea el inventario de montes productores de piña de pino piñonero en Castilla y León y la sección de empresas habilitadas para realizar aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero en Castilla y León. Esta normativa ha sido complementada por la Consejería de Agricultura y Ganadería mediante la Orden AYG/1066/2011, de 25 de agosto, por la que se regula el procedimiento de acreditación de la trazabilidad en la producción, transformación y distribución de piñas y piñones en Castilla y León.

Sin embargo, el desarrollo de los aprovechamientos de piña en la pasada campaña ha puesto de manifiesto diversos problemas de aplicación de la norma vigente, fundamentalmente relacionados con los aprovechamientos de índole doméstica y con la dificultad para las autoridades al abordar la problemática relacionada con los frecuentes robos de cosechas en pie y otros aprovechamientos fraudulentos. Tales hechos han llevado a que el propio sector haya demandado una serie de cambios de cara a complementar las garantías para los propietarios de los pinares y los titulares de los aprovechamientos de piña. Sin perjuicio de que se prevea fortalecer y mejorar los cauces de comunicación entre los diversos entes con responsabilidad en el control del fraude y en la trazabilidad de los productos (Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería, Guardia Civil, etc.) se ha considerado imprescindible introducir algunas modificaciones concretas en la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo único.— Modificación de la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio, por la que se regula el aprovechamiento de piña cerrada de *Pinus pinea* L. (pino piñonero), se crea el inventario de montes productores de piña de pino piñonero en Castilla y León y la sección de empresas habilitadas para realizar aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero en Castilla y León.

1.— Se modifica la redacción del artículo 1, de manera que su redacción pasa a ser la siguiente:

«Artículo 1.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— *El objeto de la presente orden es establecer las normas que han de regir los requisitos y el procedimiento de comunicación y control de los aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero (Pinus pinea L.) destinados al comercio, que se realicen en los montes de Castilla y León; así como crear:*

- *La Sección de empresas habilitadas para realizar aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero en Castilla y León, dentro del Registro establecido en el artículo 106 de la Ley 3/2009, de 6 de abril.*
- *El Inventario de montes productores de piña de pino piñonero en Castilla y León.*

2.— *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente orden:*

- a) *Los aprovechamientos para consumo propio o menor cuantía, considerándose como tales los menores o iguales a 10 kilogramos, que sólo podrán efectuarse en la época hábil definida en el artículo siguiente, y siempre que la recogida, transporte y/o tenencia se realicen por el propietario del predio productor de la piña, implicando la renuncia a la comercialización de los productos recogidos.*
- b) *La recolección de piñas y/o piñones que tengan la consideración de “Material Forestal de Reproducción”, regulada por la normativa sectorial vigente en esa materia, cuando su utilización tenga fines selvícolas, incluidas las restauraciones paisajísticas o de ecosistemas.*
- c) *Las autorizaciones específicas para fines científicos.»*

2.— Se modifica la redacción del artículo 7, añadiéndose como apartado 6. el siguiente:

«6.— Si el propietario de las parcelas incluidas en la comunicación no coincidiera con el titular del aprovechamiento, se deberá adjuntar también a la comunicación el documento válido en derecho que acredite la correspondiente cesión.»

3.– Se modifica la redacción del artículo 8, de manera que su redacción pasa a ser la siguiente:

«Artículo 8.– Causas que impiden o condicionan el aprovechamiento en montes no gestionados por la Junta de Castilla y León.

1.– La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, de los obrantes en la declaración responsable o comunicación previa o en cualquiera de los documentos que acompañen a las mismas, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente orden, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2.– Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, serán causas que determinan la imposibilidad de iniciar o continuar con la actividad comunicada o condicionan el aprovechamiento de piña cerrada de pino piñonero en montes no gestionados por la Junta de Castilla y León las siguientes:

a) Que se presente la comunicación sin que se haya efectuado, con anterioridad o simultáneamente, la declaración responsable prevista en esta orden.

b) Que no se identifiquen claramente en la comunicación los datos del predio objeto del aprovechamiento o consten de forma errónea (código identificativo SIGPAC y superficie ocupada por el pino piñonero en la parcela).

c) Que la comunicación se refiera a parcelas pertenecientes a montes gestionados por la Junta de Castilla y León.

d) Que no se consignen las cuantías de la producción.

e) Que la parcela indicada no albergue una superficie de pinar suficiente para realizar el aprovechamiento de la cuantía consignada, considerándose a tal efecto una producción máxima de 600 kg por hectárea poblada de pino piñonero, salvo que el comunicante justifique en documento aparte una producción superior.

f) Que la comunicación se haya presentado con posterioridad al 15 de marzo.

g) Que aun habiéndose presentado la comunicación en plazo, ésta tuviese por objeto un aprovechamiento incompatible con la persistencia del medio forestal o que comprometiese su capacidad productiva.

3.– Las causas previstas en las letras a), b), d) y e) del apartado anterior serán susceptibles de subsanación. Transcurrido el plazo concedido a tal efecto sin producirse la misma no podrá llevarse a cabo el aprovechamiento objeto de la comunicación.»

4.– Se sustituye el Anexo II de la ORDEN MAM/875/2011, de 24 de junio, por el que figura al final de la presente orden:



Disposición Final Única.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de agosto de 2012.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ



Nº de Expediente (a cumplimentar por el Negociado de Aprovechamientos)

Nº de Orden del Expediente en la Oficina Comarcal:

Registro de entrada

ANEXO II.- COMUNICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE PIÑA CERRADA EN MONTES NO GESTIONADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Privados, Patrimoniales de Entidades de Derecho Público, Montes Comunales y Montes Vecinales en Mano Común)

I.- DATOS DE LA EMPRESA																													
N.I.F.:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre o Razón Social:																							
Provincia:		Municipio:			Localidad:			Código Postal:																					
Tipo de vía:		Nombre de la vía:				Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:																			
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:		Correo Electrónico:																							
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)																													
N.I.F.:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre o Razón Social:																							
Provincia:		Municipio:			Localidad:			Código Postal:																					
Tipo de vía:		Nombre de la vía:				Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:																			
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:		Correo Electrónico:																							
III.- DATOS DEL PROPIETARIO (rellenar sólo en caso de que no coincida el titular del aprovechamiento con el propietario del monte)																													
Primer Apellido:				Segundo Apellido:			Nombre:																						
IV.- DATOS DE LAS PARCELAS																													
Provincia:				Término Municipal:																									
Datos Identificativos SIGPAC (codificado):																													
Polígono					Parcela					Recinto					Superficie (ha)					Producción (kg)									
1																													
2																													
3																													
4																													
5																													
6																													
7																													
8																													
9																													
10																													
11																													
12																													
13																													
14																													
15																													
16																													
17																													
18																													
19																													
20																													
21																													
22																													
23																													
24																													
Producción total estimada en la superficie objeto de aprovechamiento: <input type="text"/> (kg)																													
V.- DATOS DEL APROVECHAMIENTO (señale con una X lo que proceda)																													
Forma de aprovechamiento: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Mecanizada																													
VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN																													
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la cesión del propietario al titular de los derechos de aprovechamiento.																													
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la conformidad del titular del aprovechamiento.																													
VII.- DECLARACIONES RESPONSABLES																													
<input type="checkbox"/> DECLARA que todos los datos que ha hecho constar en esta solicitud son ciertos.																													
<input type="checkbox"/> DECLARA estar dado de alta en el Registro Regional de Empresas e Industrias Forestales, o haber presentado la Declaración Responsable necesaria para ser dado de alta de oficio en dicho Registro, con anterioridad o simultáneamente a la Comunicación.																													
<input type="checkbox"/> DECLARA que tiene poder bastante para actuar en nombre y representación de la empresa.																													

Por todo lo expuesto **COMUNICA** la ejecución del aprovechamiento al que se refieren los datos anteriormente consignados.

En a de

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados al fichero denominado "Aprovechamientos forestales en montes privados", con la finalidad de tramitar, gestionar y controlar las comunicaciones de aprovechamientos forestales en montes privados y patrimoniales no gestionados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, y cuyo responsable es la Dirección General del Medio Natural. Asimismo se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación previstos en la citada Ley y su reglamento, mediante escrito dirigido a la citada Dirección General, C/ Rigoberto Cortijos, 14; 47014-Valladolid, según los modelos normalizados aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

MODELO: nº 2534

CÓDIGO IAPA: nº 2025

Ejemplar para la Administración (Servicio Territorial de Medio Ambiente)

**Junta de
Castilla y León**Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural**INSTRUCCIONES PARA LA COMUNICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE PIÑA CERRADA EN MONTES
NO GESTIONADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

(Privados, Patrimoniales de Entidades de Derecho Público, Montes Comunales y Montes Vecinales en Mano Común)

A.- SITUACIONES EN QUE PROCEDE REALIZAR LA COMUNICACIÓN

El régimen de aprovechamientos forestales está recogido, con carácter general, en la Ley de Montes 43/2003 de 21 de noviembre, y en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. En particular, el aprovechamiento de piña cerrada, queda regulado por el Decreto 100/1999, de 6 de mayo, y la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio.

En consecuencia con lo anterior, para realizar aprovechamientos de piña cerrada de pino piñonero (*Pinus pinea*) en cualquier monte no gestionado por la Junta de Castilla y León se ha de realizar la COMUNICACIÓN del impreso adjunto para el caso de montes privados, montes patrimoniales de Entidades de Derecho Público (antes denominados montes de Libre Disposición), Montes Comunales y Montes Vecinales en Mano Común.

B.- APARTADOS A CUMPLIMENTAR

La Comunicación es presentada por la empresa que, estando inscrita en el Registro Regional de Empresas e Industrias Forestales, ejecutará el aprovechamiento, debiendo completar los siguientes apartados:

- I. **Datos de la empresa:** Se completará con los datos de la empresa: en el caso de autónomos el nombre y apellidos; y en el caso de sociedades mercantiles deberá constar la denominación o razón social.

- II. **Datos del representante:** Se entenderá como representante:

- En el caso de autónomos será alguien apoderado por el empresario.
- En el caso de sociedades mercantiles será el administrador de la empresa o un apoderado del administrador.

El representante es la persona que firmará la Comunicación, haciéndose responsable de la veracidad de los datos aportados.

- III. **Datos del propietario.** Este apartado sólo se rellenará cuando el propietario y el titular del aprovechamiento sean diferentes, poniéndose el nombre y apellidos del propietario del monte.

- IV. **Datos de la/s parcela/s objeto de aprovechamiento:** La comunicación se hace por término municipal y por cada empresa. En una comunicación sólo podrán constar parcelas del mismo término municipal y del mismo titular del aprovechamiento. Recordar que el titular del aprovechamiento es el propietario de la/s parcela/s, excepto si se ha arrendado el aprovechamiento.

En cada comunicación, se rellenará la provincia en la que están ubicadas la/s parcela/s, el término municipal, los dígitos del código SIGPAC correspondientes al polígono, parcela y recinto, así como la producción estimada en cada una de ellas. Se pueden incluir hasta 24 parcelas.

Finalmente, se deberá sumar la producción estimada de las parcelas, consignando ese dato en el apartado disponible que existe al pie de la tabla de datos SIGPAC.

- V. **Datos del aprovechamiento:** Este apartado se rellenará con la forma de aprovechamiento: manual o mecanizada.

- VI. **Documentación que se adjunta a la comunicación.** De forma general, el propietario de la/s parcela/s será también el titular del aprovechamiento, excepto cuando el propietario haya arrendado la concesión del aprovechamiento de fruto, siendo el arrendatario la figura denominada "titular del aprovechamiento". En tal caso deberá adjuntarse documento acreditativo de la cesión o arrendamiento del propietario al titular.

En el caso de ser la misma persona, el propietario del monte es el denominado "titular del aprovechamiento" en el impreso.

Adjunto a esta Comunicación se presentará la documentación acreditativa de la conformidad del titular del aprovechamiento, para lo cual podrá usarse el modelo disponible en la web oficial de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es)

- VII. **Declaraciones responsables:** Conforme a la legislación vigente, se deberá responsabilizar sobre lo siguiente (para declararse responsable basta con rellenar la casilla correspondiente):

- Que los datos aportados por la persona que realiza la comunicación son ciertos.
- Que la persona que realiza la comunicación está dada de alta en el Registro de Empresas e Industrias Forestales, ya sea en calidad de autónomo o de sociedad mercantil, o bien declara haber presentado la Declaración Responsable necesaria para ser dado de alta de oficio en dicho Registro, con anterioridad o simultáneamente a la Comunicación
- Que tiene poder bastante para actuar en nombre y representación de la empresa.

C.- GENERALIDADES

Las comunicaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de Registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. También será posible realizarlas telemáticamente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección www.tramitacastillayleon.jcyl.es, teniendo los mismos efectos las así presentadas.

Serán causas que determinan la imposibilidad de iniciar o continuar con la actividad comunicada o condicionan el aprovechamiento de piña cerrada de pino piñonero en montes no gestionados por la Junta de Castilla y León las siguientes:

- a) Que se presente la comunicación sin que se haya efectuado, con anterioridad o simultáneamente, la declaración responsable prevista en esta orden.
- b) Que no se identifiquen claramente en la comunicación los datos del predio objeto del aprovechamiento o consten de forma errónea (código identificativo SIGPAC y superficie ocupada por el pino piñonero en la parcela).
- c) Que la comunicación se refiera a parcelas pertenecientes a montes gestionados por la Junta de Castilla y León.
- d) Que no se consignen las cuantías de la producción.
- e) Que la parcela indicada no albergue una superficie de pinar suficiente para realizar el aprovechamiento de la cuantía consignada, considerándose a tal efecto una producción máxima de 600 kg por hectárea poblada de pino piñonero, salvo que el comunicante justifique en documento aparte una producción superior.
- f) Que la comunicación se haya presentado con posterioridad al 15 de marzo.
- g) Que aun habiéndose presentado la comunicación en plazo, ésta tuviese por objeto un aprovechamiento incompatible con la persistencia del medio forestal o que comprometiese su capacidad productiva.

Las causas previstas en las letras a), b), d) y e) serán susceptibles de subsanación. Transcurrido el plazo concedido a tal efecto sin producirse la misma no podrá llevarse a cabo el aprovechamiento objeto de la comunicación.

MODELO: n° 2534

CÓDIGO IAPA: n° 2025